

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por secretaría tramítense los oficios de desembargo dentro del presente asunto a efectos de dar cumplimiento al auto de fecha 25 de mayo de 2018, el cual, dio por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que en el presente asunto se necesita proveer sobre la cancelación de las medidas cautelares a efectos de dar cumplimiento al auto de fecha 17 de septiembre del 2018 por medio del cual se dio por terminada la presente ejecución por desistimiento tácito, sin que aparezca el proceso, se hace necesario su reconstrucción.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 del Código General del Proceso se dispone la reconstrucción del expediente en su totalidad.

Por secretaria, alléguese para el presente asunto consulta dinámica de toda la actuación surtida dentro de esta ejecución.

Una vez recaudadas las referidas pruebas se dispondrá señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el arribo del presente asunto del archivo general, quedando a disposición de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

Por secretaría procédase a librar nuevamente los oficios de desembargo en cumplimiento al auto de fecha 28 de marzo de 2019, el cual, dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por secretaría procédase a fijar en lista el escrito de excepciones formulado por el demandado Hernando Gamboa, por el Curador ad-litem de Pedro Gamboa y Herederos indeterminados de Jaime Vargas, en los términos establecidos por el artículo 391 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que, del poder judicial a ellos conferidos, hacen los Doctores ALVARO YAÑEZ PEÑARANDA, ALVARO JOSUE YAÑEZ ALSINA y EDNA MARIA GUILLEN MORENO, como apoderados judiciales de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce al Dr. JUAN DAVID RAMON ZULETA., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de COMPENSAR EPS., se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTA OFICIO 1906 RAD: 2020-00952 LUZ DORIS SALAZAR BEJARANO ENTRE OTROS

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

RESPUESTA DE OFICIO LUZ DORIS SALAZAR BEJARANO Y OTROS.pdf;

De: ELIANA MARIA SEPULVEDA HERNANDEZ <EMSEPULVEDAH@compensar.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 11:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO 1906 RAD: 2020-00952 LUZ DORIS SALAZAR BEJARANO ENTRE OTROS

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

Asunto: OFICIO 1906

Ref. 1001400306520200095200

Atendiendo a la solicitud del oficio de la referencia, nos permitimos remitir información que reporta dentro del sistema de información de la CCF Compensar, trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013. (Adjunto 1 archivo PDF)

Cordialmente,

Eliana María Sepúlveda Hernández

Abogada -Secretaría General y Servicios Jurídicos

emsepulvedah@compensar.com

Av 68 # 49a - 47

Bogotá - Colombia



www.compensar.com

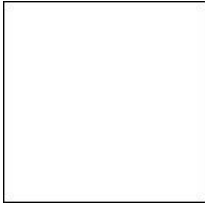
De: Compensar CCF <compensar_ccf@compensar.com>

Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2024 12:11 p. m.

Para: MAURA ELENA DELGADO QUINTERO <MEDELGADOQ@compensar.com>

Asunto: RESPUESTA CASO No. 05620293 -- COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN

¡ATENCIÓN! Este correo electrónico fue enviado desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos, a menos que reconozca la cuenta de correo remitente y observe que el contenido es seguro. Seguridad de la Información.



Cordial saludo: RAMA JUDICIAL

Su caso radicado bajo el número -05620293- en nuestro sistema ha sido cerrado exitosamente y adjunto a este correo encontrará la respuesta.

Reiteramos nuestra disposición al servicio y cuenta con la disponibilidad de atender cualquier inquietud al respecto, a través de nuestra página web www.compensar.com o en la central telefónica de servicios caja (601) 3077001.

Caja de Compensación Familiar Compensar
www.compensar.com

Nota: Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de respuestas realizadas directamente a través de nuestro sistema de solicitudes y sugerencias.

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

Asunto: OFICIO 1906

Ref. 1001400306520200095200

Respetados señores.

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio en referencia, notificamos que, una vez realizada la validación en nuestras bases de datos por la señora **LUZ DORIS SALAZAR BEJARANO**, identificada con CC.54.657.239, el señor **JHON ALEXANDER HORMIGA SALAZAR** identificado con CC.1.026.256.124 y el señor **JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMON PINEDA** con CC 79.471.558 no han tenido vínculo alguno con Compensar Caja de Compensación Familiar, sin embargo, figuran con la siguiente información de contacto:

- LUZ DORIS SALAZAR BEJARANO
- Dirección Domicilio: CL 173 # 69 - 75
- Teléfono: 6711202
- Correo Electrónico: EVENTOSLOSCERROS@GMAIL.COM
- Celular: 3112732477

- JHON ALEXANDER HORMIGA SALAZAR
- Tipo de Afiliación: Trabajador Dependiente
- Estado de Afiliación: Retirado
- Dirección Domicilio: KR 16 # 53 A - 13 AP 301
- Teléfono: 7957373
- Correo Electrónico: JOHNSALAZAR119@GMAIL.COM
- Celular: 3115638853

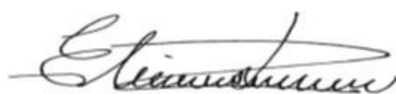
- JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMON PINEDA
- Tipo de Afiliación: Cónyuge de Trabajador Dependiente
- Estado de Afiliación: Retirado
- Dirección Domicilio: KR 64 # 64 - 99
- Teléfono: 2313432
- Celular: 3204053769

Brindamos la información en atención al requerimiento del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

DE BOGOTÁ D.C., trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, así como las demás disposiciones civiles que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas referidas a la protección de los datos personales y al derecho a la intimidad.

En virtud de lo expuesto, damos respuesta a su solicitud y quedamos pendientes a cualquier inquietud,

Cordialmente,



ELIANA MARIA SEPULVEDA HERNANDEZ

Apoderada Especial

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar al cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad reside en el municipio de Ibagué, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 CPG se releva del cargo y en su lugar se designa a la doctora **Leidy Diana Suarez Ramírez**, correo electrónico: Leidy.suaram@gmail.com-

Líbrese comunicación en tal sentido.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$120.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento de la demandada **SOLANGELA RODRIGUEZ RIOS**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento del demandado **JOSE NELSON PICO MARIN**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA** contra **CLAUDIA YANILE SILVA HIGUERA y VICTOR MANUEL SILVA HIGUERA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de BANCAMIA y BANCO DAVIVIENDA se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Proceso 110014003065202101378-00

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:56

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

saldo detro de limite 40770114 - 19 de febrero de 2024.pdf;

De: embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 14:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Proceso 110014003065202101378-00

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C 19 de febrero de 2024

Señores

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

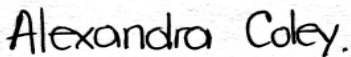
Oficio No.: 110014003065202101378-00

Apreciados señores:

Damos respuesta a su comunicación del oficio en referencia, e informamos que no es posible proceder con el embargo de la cuenta de ahorros que él(la) señora (a) CARMEN FLOREZ CASTRO MARIA DEL, identificado(a) con C.C. 40770114 tiene en Bancamía S.A., debido a que en ésta están depositados recursos inembargables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), 91 de la Ley 715 de 2001, 8 del Decreto 050 de 2003, que indican que son inembargables los recursos de: El Sistema de Seguridad Social, las rentas incorporadas al Presupuesto General de la Nación así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, el Sistema General de Participaciones -SGP-, Regalías y los demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, así como dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012..

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento.

Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Director (a) de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:59

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051009187319.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 12:07

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

~~Dirección de Operaciones Bancarias~~

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrategia Masiva por:
Davivienda_Información_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510

[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051009187319

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 14

Asunto: 11001400306520210137800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	40770114

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037964723 - IQ051009187319

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que los demandados **EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTUR**, posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$7.500.000 M/Cte.**

- Cuenta **349043, 243397, 010062, 010054 y 043486** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta **992595, 991944 y 202658** del BANCO DAVIVIENDA.
- Cuenta **495592, 299523 y 495592** del BANCO DE BOGOTÁ.
- Cuenta **016758** del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- Cuenta corriente **833121** del BANCO DE OCCIDENTE.
- Cuenta corriente **001942** del BANCO BBVA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, sùrtase el emplazamiento del demandado **LIMBERGY PATIDO CULMA**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de impartir trámite a la tacha de falsedad propuesta por el demandado, frente al contrato base de la presente acción verbal de restitución, el Juzgado señala la hora de las **2:15** de la tarde del día **09** del mes de **abril** del año en curso, para que comparezca a esta dependencia judicial el señor Luis Oviedo para la toma de muestras grafológicas y poder así remitir documentación al Instituto de Medicina Legal, para la prueba pericial solicitada.

Así mismo, se requiere al demandado para que aporte documentos de tiempo atrás en los que aparezca su firma como cartas, remisiones, escrituras y otros en los encuentre consignada su signature.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que, del poder judicial a ellos conferidos, hacen los Doctores ALVARO YAÑEZ PEÑARANDA, ALVARO JOSUE YAÑEZ ALSINA y EDNA MARIA GUILLEN MORENO, como apoderados judiciales de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de BANCO DAVIVENDA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Solicitud de Información Referencia: Ejecutivo No: 11001400306520220063800 Oficio No.0022 OFI-20249582

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

OFI-20249582.docx.pdf;

De: Maria Camila Armero Gutierrez <grpoficiosentesgubernamentales@davivienda.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 15:09

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GRP Oficios Entes Gubernamentales <grpoficiosentesgubernamentales@davivienda.com>

Asunto: Respuesta Solicitud de Información Referencia: Ejecutivo No: 11001400306520220063800 Oficio No.0022 OFI-20249582

Reciba un cordial saludo de Davivienda.

En atención a su requerimiento, enviamos respuesta al oficio en referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente comunicación se remite por este medio con el fin de facilitar y agilizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos de información y no está habilitada para recibir consultas. Lo invitamos a remitir sus solicitudes al correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Adicionalmente le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos para que no sea marcada como "correo no deseado" y siga recibiendo la información.

Cordialmente,

Maria Camila Armero Gutierrez

Profesional I Oficios y Entes Gubernamentales

Depto. Operaciones de Reclamos No Fraude

maria.armero@davivienda.com

Tel: (1)3300000

Edificio CCI – Calle 28 13 A 15. Piso 23

Banco Davivienda S.A

Bogotá- Colombia



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá D.C., 22 de febrero 2024

OFI-20249582

Apreciado señor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
Juzgado Sesenta Y Cinco Civil Municipal
Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
Referencia: Ejecutivo
No: 11001400306520220063800
Oficio No.0022

Radicado No.OFI-20249582
Para cualquier inquietud cite este
número de referencia

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

El señor Ciro Gregorio Torres Barajas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.622, registra titularidad de los siguientes productos financieros vigentes con el Banco Davivienda:

Descripción Del Producto	No. Producto	Estado	Fecha De Apertura	Fecha De Cancelación
Tarjeta De Crédito-Clásica Mastercard	5471303522626164 Reexpedida 5471302140927616	Cancelado	28/10/2009	30/05/2014
Tarjeta De Crédito-Clásica Mastercard	5471305663623215 Reexpedida 5471303522626164	Cancelado	28/10/2009	25/01/2013
Daviplata Redeban	3002302267	Vigente	01/01/2016	N/A
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Normal	5900348001158958	Cancelado	30/05/2014	29/01/2016
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Normal	5900348001175150	Castigado	29/01/2016	Fecha Venta de Cartera 31/07/2019
Cuenta De Ahorros Fijo Diario-Tradicional	004870358035	Cancelado	02/11/2011	3/10/2018
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Libranza	5900004800298228	Cancelado	29/10/2013	30/05/2014

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Alba Neydis Menjura
Jefe Departamento Operaciones de Reclamos No Fraude
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Davivienda S.A

Esta respuesta se remite con la antefirma de la suscrita, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 2o de la Ley 2213 de 2022, conforme al cual: "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".

Anexos: Lo enunciado en un (1) archivo ZIP.

JMHIGINI/ OFI-20249582

RV: Respuesta Solicitud De Información Referencia: Ejecutivo Radicado No. 110014003066520220063800 Oficio No. 0021 OFI-20249583

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:58

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

OFI-20249583.docx.pdf;

De: Maria Camila Armero Gutierrez <grpoficiosentesgubernamentales@davivienda.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 8:15

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GRP Oficios Entes Gubernamentales <grpoficiosentesgubernamentales@davivienda.com>

Asunto: Respuesta Solicitud De Información Referencia: Ejecutivo Radicado No. 110014003066520220063800 Oficio No. 0021 OFI-20249583

Reciba un cordial saludo de Davivienda.

En atención a su requerimiento, enviamos respuesta al oficio en referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente comunicación se remite por este medio con el fin de facilitar y agilizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos de información y no está habilitada para recibir consultas. Lo invitamos a remitir sus solicitudes al correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Adicionalmente le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos para que no sea marcada como "correo no deseado" y siga recibiendo la información.

Cordialmente,

Maria Camila Armero Gutierrez

Profesional I Oficios y Entes Gubernamentales

Depto. Operaciones de Reclamos No Fraude

maria.armero@davivienda.com

Tel: (1)3300000

Edificio CCI – Calle 28 13 A 15. Piso 23

Banco Davivienda S.A

Bogotá- Colombia



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá D.C., 21 de febrero 2024

OFI-20249583

Apreciado señor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
Juzgado Sesenta Y Cinco Civil Municipal
Rama Judicial Del Poder Público
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud De Información
Referencia: Ejecutivo
Radicado No. 110014003066520220063800
Oficio No. 0021

Radicado No. OFI-20249583
Para cualquier inquietud cite
este número de referencia

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

- El señor Ciro Gregorio Torres Barajas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19496622, registro titularidad de los siguientes productos de financieros con el Banco Davivienda:

Producto	No. producto	Estado	Fecha de Apertura	Fecha cancelación	Valor Original
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Libranza	5900004800298228	Cancelado	29/10/2013	30/05/2014	\$20.000.000,00
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Normal	5900348001175150	Castigado	29/01/2016	NA	\$20.791.110.95

- Es menester precisar que el pagaré No. 42844071, corresponde al crédito No. 5900348001175150, anteriormente mencionado.

- Conforme a su solicitud, informamos que el crédito No. 5900348001175150, fue vendido de la siguiente manera:

Producto	No. producto	Fecha Venta de Cartera	Entidad	Valor
Crediexpress Fijo-Crediexpress Fijo Libranza	5900348001175150	31/07/2019	Aecsa S.A	\$25.609.669,00

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Alba Neydis Menjura
Jefe Departamento Operaciones de Reclamos No Fraude
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Davivienda S.A.

Esta respuesta se remite con la antefirma de la suscrita, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 2o de la Ley 2213 de 2022, conforme al cual: "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".

SMUNGIR/ OFI-20249583

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, donde manifiesta que los demandados dieron cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia de conciliación, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la presente acción verbal instaurada por **COLOMBIANA DE TANQUES “COLTANQUES” S.A.S**, en contra de **CRISTOPHER DAMIAN MARIN FAJARDO Y OSCAR MARIO GONZALEZ** por **TRANSACCIÓN** con ocasión al acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho.

SEGUNDO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base del presente asunto, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, a través del curador Ad-litem, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

PROCESO No. 2022-0923

armando hernandez <ahg1000@gmail.com>

Jue 22/02/2024 13:45

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Juzgado 65.pdf;

Buenas tardes

Señores

Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Hoy Juzgado 47 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Ref.: Ejecutivo 2022-0923

Con el presente me permito adjuntar memorial de contestación de la demanda de la referencia en mi calidad de CURADOR AD-LITEM designado por el Despacho Judicial.

Atentamente,

Armando Hernandez G.

Abogado

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
Abogado

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Convertido
transitoriamente en JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO No. 2022-0923 AECSA S.A. contra
EDGAR HERNANDO CHAVEZ MARTINEZ.

=====

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 79.482.099 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 237.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD-LITEM del señor **EDGAR ERNANDO CHAVEZ MARTINEZ**, demandado en el presente asunto, de acuerdo al nombramiento ordenado por el Despacho Judicial, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito contestar la demanda y proponer excepciones así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas.

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No me consta si se trata del demandado señor **CHAVEZ MARTINEZ**, toda vez que desconozco si la sigtura obrante en el titulo valor alí consignada se trata del ejecutado. Ni tanto en los literales a) y b).

HECHO SEGUNDO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1.

HECHO TERCERO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO CUARTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO QUINTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO SEXTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO SEPTIMO: Es cierto, de acuerdo a la documental aportada.

HECHO OCTAVO: No me consta.

HECHO NOVENO: De acuerdo al titulo valor ejecutado reúne los requisitos del art.621 del C. Co.

HECHO DECIMO: Es cierto de acuerdo a la documental aportada.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto de acuerdo a la documental aportada y esto bajo el principio de la buena fé ya que no me consta los hechos de la demanda máxime cuando lo he manifestado no me consta si los titulos valores fueron firmados por el aquí ejecutado.

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
Abogado

EXCEPCIONES

De manera respetuosa informo al señor Juez que en mi calidad de CURADOR AD - LITEM en el presente proceso y para poder ejercer la misión encomendada a favor y representación del demandado señor EDGAR HERNANDO CHAVEZ MARTINEZ se procedió a localizar al demandado al celular No. 3114929983 obrante el formato de crédito.

Por lo que trate de llamar al celular señalado contestando un señor quien manifesto decir llamarse OSCAR e informo que ese abonado es empresarial y que el señor CHAVEZ MARTINEZ laboro en la empresa pero hace varios años ya no labora con la entidad por lo que para el caso no es posible contrarestar si la demanda se encuentra cancelada o no; o sino los abonos se han realizado en legal forma y son los que a partir de la fecha de su diligenciamiento del titulo valor es el valor restante adeudado.

Por lo que revisada la demanda instaurada por AECSA S.A., y que se ha surtido las etapas procesales de nuestro ordenamiento civil, no se observa alguna violación en el debido proceso.

EXCEPCIONES FALTA DE LA LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES

De manera respetuosa me permito fundar la presente excepción como la falta de liquidación del capital e intereses ya que se desconoce el valor inicialmente prestado y que a la fecha del diligenciamiento no se informa cuanto era el valor dejado de cancelar desde que fecha y porque se determina el valor de \$26.598.169.00, para poder diligenciar el pagare lo que a todas luces brilla por su ausencia.

EXCEPCIONES GENERICAS

Con fundamento en el Art. 282 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa se reconozca de manera oficiosa la existencia de excepciones que aparezcan probadas o debidamente acreditadas en la presente actuación.

PRUEBAS

Documentales

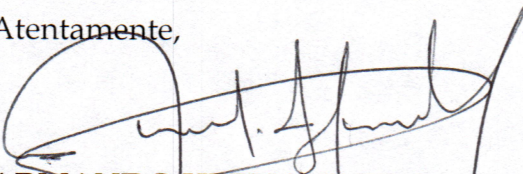
Las que obran en el proceso.

NOTIFICACIONES

Las partes y apoderado de la actora en las direcciones que aparecen en la demanda.

El suscrito, en la CARRERA 4 No. 18-50 Oficina 2406 Torre A Edificio Procoil, mail ahg1000@gmail.com celular 3125711212 de esta ciudad

Atentamente,


ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
C.C No. 79.482.099 de Bogotá
T.P. No. 237.880 de C.S.J

RV: PROCESO No. 2022-0923

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Juzgado 65.pdf;

De: armando hernandez <ahg1000@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 13:44

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2022-0923

Buenas tardes

Señores

Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Hoy Juzgado 47 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Ref.: Ejecutivo 2022-0923

Con el presente me permito adjuntar memorial de contestación de la demanda de la referencia en mi calidad de CURADOR AD-LITEM designado por el Despacho Judicial.

Atentamente,

Armando Hernandez G.

Abogado

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
Abogado

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Convertido
transitoriamente en JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO No. 2022-0923 AECSA S.A. contra
EDGAR HERNANDO CHAVEZ MARTINEZ.

=====

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 79.482.099 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 237.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD-LITEM del señor **EDGAR ERNANDO CHAVEZ MARTINEZ**, demandado en el presente asunto, de acuerdo al nombramiento ordenado por el Despacho Judicial, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito contestar la demanda y proponer excepciones así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas.

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No me consta si se trata del demandado señor **CHAVEZ MARTINEZ**, toda vez que desconozco si la sigtura obrante en el titulo valor alí consignada se trata del ejecutado. Ni tanto en los literales a) y b).

HECHO SEGUNDO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1.

HECHO TERCERO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO CUARTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO QUINTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO SEXTO: No, me consta por lo mencionado en el numeral 1..

HECHO SEPTIMO: Es cierto, de acuerdo a la documental aportada.

HECHO OCTAVO: No me consta.

HECHO NOVENO: De acuerdo al titulo valor ejecutado reúne los requisitos del art.621 del C. Co.

HECHO DECIMO: Es cierto de acuerdo a la documental aportada.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto de acuerdo a la documental aportada y esto bajo el principio de la buena fé ya que no me consta los hechos de la demanda máxime cuando lo he manifestado no me consta si los titulos valores fueron firmados por el aquí ejecutado.

ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
Abogado

EXCEPCIONES

De manera respetuosa informo al señor Juez que en mi calidad de CURADOR AD - LITEM en el presente proceso y para poder ejercer la misión encomendada a favor y representación del demandado señor EDGAR HERNANDO CHAVEZ MARTINEZ se procedió a localizar al demandado al celular No. 3114929983 obrante el formato de crédito.

Por lo que trate de llamar al celular señalado contestando un señor quien manifesto decir llamarse OSCAR e informo que ese abonado es empresarial y que el señor CHAVEZ MARTINEZ laboro en la empresa pero hace varios años ya no labora con la entidad por lo que para el caso no es posible contrarestar si la demanda se encuentra cancelada o no; o sino los abonos se han realizado en legal forma y son los que a partir de la fecha de su diligenciamiento del titulo valor es el valor restante adeudado.

Por lo que revisada la demanda instaurada por AECSA S.A., y que se ha surtido las etapas procesales de nuestro ordenamiento civil, no se observa alguna violación en el debido proceso.

EXCEPCIONES FALTA DE LA LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES

De manera respetuosa me permito fundar la presente excepción como la falta de liquidación del capital e intereses ya que se desconoce el valor inicialmente prestado y que a la fecha del diligenciamiento no se informa cuanto era el valor dejado de cancelar desde que fecha y porque se determina el valor de \$26.598.169.00, para poder diligenciar el pagare lo que a todas luces brilla por su ausencia.

EXCEPCIONES GENERICAS

Con fundamento en el Art. 282 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa se reconozca de manera oficiosa la existencia de excepciones que aparezcan probadas o debidamente acreditadas en la presente actuación.

PRUEBAS

Documentales

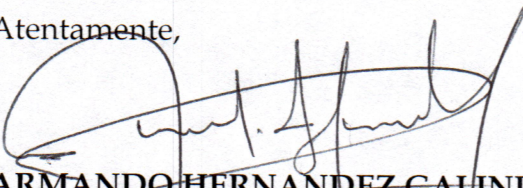
Las que obran en el proceso.

NOTIFICACIONES

Las partes y apoderado de la actora en las direcciones que aparecen en la demanda.

El suscrito, en la CARRERA 4 No. 18-50 Oficina 2406 Torre A Edificio Procoil, mail ahg1000@gmail.com celular 3125711212 de esta ciudad

Atentamente,


ARMANDO HERNANDEZ GALINDEZ
C.C No. 79.482.099 de Bogotá
T.P. No. 237.880 de C.S.J

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se requiere al señor pagador de AR CONSTRUCCIONES S.A.S., para que informe el trámite impartido al oficio N° 0541 del 14 de abril de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la solicitud que precede del apoderado del ejecutado, se corre traslado de la misma a la parte actora por el término legal de cinco (5) días, a efectos de que manifieste si la pasiva cumplió con el pago de la obligación aquí acordada, conforme al escrito de suspensión que obra en autos.

En caso de guardarse silencio, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: 2022-1214 SOLICITUD TERMINACION POR PAGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 17:00

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

ilovepdf_merged (77).pdf;

De: MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ <gloriasalcedo_2007@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 16:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-1214 SOLICITUD TERMINACION POR PAGO

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 110014003065-2022-01214-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: LUZ MYRIAM BARINAS CRUZ DEMANDADO: TITO SALOMON MORENO
--

SOLICITUD TERMINACION POR PAGO

En calidad de apoderado del demandado respetuosamente solicito la terminación del proceso por pago conforme al archivo adjunto.

Atentamente

LUIS OSVALDO SAAVEDRA

C.C. No. 6087799 de Cali

T.P. No. 29.382 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL transitoriamente JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 110014003065-2022-01214-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUZ MYRIAM BARINAS CRUZ

DEMANDADO: TITO SALOMON MORENO

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

LUIS OSVALDO SAAVEDRA, en calidad de apoderado del demandado, respetuosamente SOLICITO SE TERMINE EL PROCESO POR PAGO, habida cuenta que se canceló la última cuota del acuerdo, mediante deposito en efectivo en el Banco Caja Social, de fecha 13 de febrero de 2.024, a favor de la demandante **LUZ MYRIAM BARINAS CRUZ**, por parte del señor **TITO SALOMON MORENO**, por la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$950.000.00), según transacción No 00012323 .

(Anexo documento de la transacción).



LUIS OSVALDO SAAVEDRA

C.C 6.087.799 De Cali

T.P. 29382 del C.S. de la J.



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20240213 HORA: 09:59:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0471-EL ENSUENO
NO. CUENTA: XXXXX9809
NOMBRE: LUZ M BARINAS C
MAQUINA: F001/A208
NO. TRANSACCION: 00012323

VR. TRANSAC.: \$950,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección física suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

Se reconoce a la estudiante Angelica Leticia Castañeda Gomez, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos de la certificación aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que el demandado LIEVIS DE JESUS ARTUZ PETRO, devengue como empleado de la empresa LAND FAST S.A., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 25'000.000.00 m/cte.

Oficiese a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad FAMISANAR EPS., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Oficio No. 0032 La Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220144400

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:47

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO 357-204-EE-0178, TURNO 2024-357-6-718, MATRICULA 357-19445, INSCRITO.PDF;

De: Oficina de Registro Espinal <ofiregisespinal@Supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 8:24

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Contacto HyCLegal <contacto@hyclegal.com.co>; Juan Camilo Cossio <jcossio@hyclegal.com.co>

Asunto: RE: Oficio No. 0032 La Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220144400

Buenos días,

Atentamente remito a ustedes Oficio 357-2024-EE-0178, **dando respuesta a su solicitud de registro de Embargo**, Oficio 0032 del 25/01/2024, **Turno 2024-357-6-718**, matrícula 357-19445, se anexa formulario de inscripción y certificado de libertad y tradición

Favor revisar hilo del correo ya que en él se encuentra el radicado del proceso para su respectiva información.

SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE REMITIRÁ EN FÍSICO.

Cordialmente:

YANINE MOLINA GOMEZ
Registradora Seccional
El Espinal - Tolima

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 10:22 a. m.

Para: Oficina de Registro Espinal <ofiregisespinal@Supernotariado.gov.co>

Cc: Contacto HyCLegal <contacto@hyclegal.com.co>; Juan Camilo Cossio <jcossio@hyclegal.com.co>

Asunto: Oficio No. 0032 La Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220144400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Señor apoderado (a), actor(a) demandante,
demandado (a).**

Bogotá D.C. 25 de enero de 2024 Oficio No. 0032
Señor: OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS ESPINAL (TOL) Zona
Respectiva La Ciudad REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220144400 DEMANDANTE: AECSA
S.A. Nit. 830059718-5 DEMANDADA: BRIGITE
TATIANA DIAZ URUEÑA. C.C. 1108453463

**Enviamos el presente oficio para que surta el trámite
correspondiente.**

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 10:19:28 am

Página: 1

TURNO: 2024-357-6-718

MATRICULA: 357-19445

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

357-2024-EE-0178

ESPINAL, FEBRERO 14 DE 2024

SEÑORES

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

BOGOTA D.C.

REFERENCIA	OFICIO 32 DEL 25/01/2024
TURNO DE RADICACIÓN	2024-357-6-718
MATRICULA INMOBILIARIA	357-19445
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA AECSA
A:	DIAZ URUEÑA BRIGITE TATIANA
RADICADO	11001400306520220144400

ATENTAMENTE REMITO A USTED, DEBIDAMENTE INSCRITO EL OFICIO DE LA REFERENCIA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 357-19445. ANEXO FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN NO 2024-357-1-3903.

CORDIALMENTE,

YANINE MOLINA GOMEZ
REGISTRADORA SECCIONAL

FECHA CREACIÓN : 14/02/2024

USUARIO CREACIÓN : 62463

FASE ORIGEN : CALIFICACION

Página: 1

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:47:31 pm

Con el turno 2024-357-6-718 se calificaron las siguientes matrículas:

357-19445

Nro Matricula: 357-19445

CIRCULO DE REGISTRO: 357 ESPINAL No. Catastro: 732750101000000530012000000000
MUNICIPIO: FLANDES DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: FLANDES TIPO PREDIO: URBANO

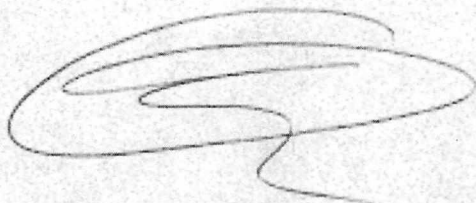
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 12 # 9 - 36 HOY 3 38 42 CASA LT

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/02/2024 Radicación 2024-357-6-718
DOC: OFICIO 0032 DEL: 25/01/2024 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE
BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA AECSA NIT# 8300597185
A: DIAZ URUEÑA BRIGITE TATIANA CC# 1108453463

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 62463

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2024-357-1-3903

Nro Matrícula: 357-19445

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:59:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 11/09/1990 RADICACION: 90-1988 CON: ESCRITURA DE 11/09/1990
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 732750101000000530012000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 73275010100530012000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA: 487. VARAS CUADRADAS. LINDEROS CONFORME ESCRITURA NO.901 DE FECHA 27-07-90 NOTARIA ESPINAL. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MAT. 388.FL.87.T.14 ESPINAL.) CABIDA: 302.00 M2. SEGUN ESCRITURA 441 DEL 10/08/2011 NOTARIA UNICA DE FLANDES.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 12 # 9 - 36 HOY 3 38 42 CASA LT

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 26/10/1964 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 1466 DEL: 16/09/1964 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA DE GARCIA DELFINA

A: CORDOBA DE DIAZ MARIA ROGELIA X

A: DIAZ RODRIGUEZ ANGEL ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 11/09/1990 Radicación 1988

DOC: ESCRITURA 901 DEL: 27/07/1990 NOTARIA UNICA DE ESPINAL VALOR ACTO: \$ 359.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ RODRIGUEZ ANGEL ALBERTO

A: CORDOBA VDA. DE DIAZ MARIA ROGELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/04/1996 Radicación 1305

DOC: ESCRITURA 124 DEL: 20/03/1996 NOTARIA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA VDA. DE DIAZ MARIA ROGELIA

A: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2024-357-1-3903

Nro Matrícula: 357-19445

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:59:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URUEÑA MOLINA ROCIO CC# 39654577 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 18/04/1996 Radicación 1305

DOC: ESCRITURA 124 DEL: 20/03/1996 NOTARIA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154

DE: URUEÑA MOLINA ROCIO CC# 39654577

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 18/04/1996 Radicación 1305

DOC: ESCRITURA 124 DEL: 20/03/1996 NOTARIA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154

DE: URUEÑA MOLINA ROCIO CC# 39654577

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 25/08/1997 Radicación 3222

DOC: OFICIO 309 DEL: 04/08/1997 JUZGADO 40CIVIL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCASA

A: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154

A: URUEÑA MOLINA ROCIO CC# 39654577 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/04/2007 Radicación 2007-357-6-1735

DOC: OFICIO 3885 DEL: 12/12/2006 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 06

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A ANTES CONCASA.

A: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154

A: URUEÑA MOLINA ROCIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/04/2007 Radicación 2007-357-6-1736

DOC: ESCRITURA 157 DEL: 04/04/2007 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 13.650.000

Se cancela la anotación No, 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 124 DEL 20 DE MARZO DE 1996 NOTARIA UNICA DE FLANDES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154

A: URUEÑA MOLINA ROCIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/04/2007 Radicación 2007-357-6-1736

DOC: ESCRITURA 157 DEL: 04/04/2007 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 05

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA AFECTACION A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2024-357-1-3903

Nro Matrícula: 357-19445

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:59:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VIVIENDA FAMILIAR CONSTITUIDA POR ESCRITURA 124 DEL 20 DE MARZO DE 1996 NOTARIA UNICA DE FLANDES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS

DE: URUEÑA MOLINA ROCIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/04/2007 Radicación 2007-357-6-1811

DOC: SENTENCIA 1 DEL: 26/05/2003 JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 9.235.200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS

DE: URUEÑA MOLINA ROCIO

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/01/2008 Radicación 2008-357-6-269

DOC: ESCRITURA 4091 DEL: 21/11/2007 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 7.828.811

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455

A: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. CGA. NIT# 9001591085 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 24/08/2009 Radicación 2009-357-6-3748

DOC: ESCRITURA 2909 DEL: 19/08/2009 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 13.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. CGA. NIT# 9001591085

A: VILLA CONDE JAVIER MAURICIO CC# 11319844 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/08/2011 Radicación 2011-357-6-4095

DOC: ESCRITURA 492 DEL: 05/09/2009 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA CONDE JAVIER MAURICIO CC# 11319844

A: BOCANEGRA LUIS ALBERTO CC# 3038166 X

A: BOCANEGRA GARCIA OLGA LUCIA CC# 39573003 X

A: BOCANEGRA ESPITIA JUAN MANUEL CC# 93434018 X

A: BOCANEGRA GARCIA ALBEIRO CC# 11222844 X

A: BOCANEGRA ESPITIA ANA CECILIA CC# 28732827 X

A: BOCANEGRA ESPITIA CARLOS ALBERTO CC# 11333133 X

A: GARCIA GUTIERREZ NILSA CC# 41445386 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/08/2011 Radicación 2011-357-6-4096

DOC: ESCRITURA 441 DEL: 10/08/2011 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 492 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA

CIRCULO DE FLANDES, EN CUANTO A LA CONVERSION DEL AREA DEL PREDIO A SISTEMA METRICO DECIMAL ES 302.00 M2,

SEGUN CERTIFICADION AGUSTIN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCANEGRA LUIS ALBERTO CC# 3038166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2024-357-1-3903

Nro Matrícula: 357-19445

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:59:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOCANEGRA GARCIA ALBEIRO CC# 11222844
DE: BOCANEGRA GARCIA OLGA LUCIA CC# 39573003
DE: BOCANEGRA ESPITIA ANA CECILIA CC# 28732827
DE: GARCIA GUTIERREZ NILSA CC# 41445386
DE: VILLA CONDE JAVIER MAURICIO CC# 11319844
A: BOCANEGRA ESPITIA CARLOS ALBERTO CC# 11313133
A: BOCANEGRA ESPITIA JUAN MANUEL CC# 93434018

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 27/06/2016 Radicación 2016-357-6-3340
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 15/06/2016 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: \$ 31.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOCANEGRA LUIS ALBERTO CC# 3038166
DE: BOCANEGRA ESPITIA ANA CECILIA CC# 28732827
DE: BOCANEGRA GARCIA OLGA LUCIA CC# 39573003
DE: BOCANEGRA ESPITIA JUAN MANUEL CC# 93434018
DE: BOCANEGRA GARCIA ALBEIRO CC# 11222844
DE: BOCANEGRA ESPITIA CARLOS ALBERTO CC# 11313133
DE: GARCIA GUTIERREZ NILSA CC# 41445386
A: DIAZ URUEÑA BRIGITÉ TATIANA CC# 1108453463 X 25%
A: DIAZ URUEÑA LUIS CARLOS CC# 1070620154 X 25%
A: URUEÑA MOLINA ROCIO CC# 39654577 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/02/2024 Radicación 2024-357-6-718
DOC: OFICIO 0032 DEL: 25/01/2024 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE
BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA AECSA NIT# 8300597185
A: DIAZ URUEÑA BRIGITE TATIANA CC# 1108453463

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-357-3-134 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-19445

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 05:59:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60376 impreso por: 62463

TURNO: 2024-357-1-3903 FECHA:13/02/2024

NIS: ctTCuiMA238TSAiUuEEiwnLUwrojANt/N8kl39uJQNg=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ESPINAL



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL YANINE MOLINA GOMEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

la guarda de la fe pública

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo octavo de la 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS MUTUALSER, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta solicitud de información Oficio No. 0084**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mar 27/02/2024 17:03

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

1424393.pdf;

De: Notificaciones Judiciales Mutual Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org>**Enviado:** jueves, 22 de febrero de 2024 16:59**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta solicitud de información Oficio No. 0084

Cartagena de Indias, D.T y C. 20 de febrero de 2024

Señor (a)

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cundinamarca

a Asunto: Respuesta solicitud de información Oficio No. 0084

--El contenido de este mensaje (incluidos sus anexos) puede contener información privilegiada y/o confidencial. En cumplimiento a la ley estatutaria 1581 de 2012, si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruya esta comunicación de todos los medios de almacenamiento donde se encuentre el mismo, y destruya todas las copias físicas de manera inmediata.

Está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación de este mensaje o sus anexos, por cualquiera que no sea su destinatario original con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo eso no garantiza que el mismo se encuentre libre de todo virus o código malicioso; en consecuencia de esto, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.-

-

Cartagena de Indias, D.T y C. 20 de febrero de 2024

Señor (a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca

Asunto: Respuesta solicitud de información Oficio No. 0084

Respetuoso saludo.

En atención a su solicitud, nos permitimos comunicar que el usuario JUAN ANDRES GALEANO ATEHORTUA no registra relaciones laborales activas, toda vez que se encuentra afiliado dentro del Régimen Subsidiado. Dicho esto, informamos que los datos que registran en nuestro sistema son los siguientes:

Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
70954367	GALEANO	ATEHORTUA	JUAN ANDRES
Dirección	MZA 14 LTE 24	Barrio/vereda	13 DE JUNIO – EL REDENTOR
Municipio	CARTAGENA	Departamento	BOLÍVAR
Teléfono	3012519507	E-mail	NO REGISTRA

La Asociación Mutual SER EPS se permite recordar que en el tratamiento de esta información debe garantizarse la confidencialidad y reserva en los términos de lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley de Habeas Data/1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 10 literal a, 13 literal b y 17 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en relación al tratamiento y suministro de datos sensibles de nuestros afiliados y lo desarrollado en jurisprudencia en relación con el tratamiento de datos personales, y requerimiento de autoridades administrativas y judiciales de dichos datos, en sentencias como T- 261-95, T-020-14 y T- 729-02.

Atentamente,

(Original Firmado)
Martha Elena Rivero Ricardo
Directora Jurídica
Rad. 1829344
S.F.T.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento de la demandada **DALI ZULENA CASTILLO CORTES**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.-

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.-

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.-

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a él conferido hace el Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte demandante; advirtiéndolo al mismo que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

De otro lado, se reconoce personería al doctor **GUSTAVO LATORRE CANO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.-

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

De otra parte, dentro del expediente no se avizora solicitud en los términos deprecados por la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce al Dr. GILBERTO RUIZ VERGARA., como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, el despacho no imparte trámite a las excepciones formuladas dada su extemporaneidad; tenga en cuenta el memorialista que la notificación de la orden de pago se surtió en los términos del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, el día 25 de enero de 2024 y que el escrito contestativo se allego el 21 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el abono a la obligación que aquí se ejecuta, comunicado por el apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Cámara de Comercio, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0092 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Enero de 2024 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000240061332 - CRE030177532

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:44

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (97 KB)

000000240061332.pdf; 240061332.pdf;

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 11:23

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0092 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Enero de 2024 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000240061332 - CRE030177532



Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señora

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0092 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Enero de 2024 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520230025800

Afectado: ROSA NAURIS VANEGAS LEON CC C.C. 52955005

Número de trámite: 000000240061332 - CRE030177532

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Muchas Gracias,

Anareyda Blanco Medina
Abogada Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicio Registrales



SoyCCB145

Teléfono: (601) 594 1000, ext. 0000

Atención al cliente: (601) 383 0330

[Puntos de atención CCB](#)

[WhatsApp Andrea](#)

Tu empeño en ir hacia adelante
siempre se renueva

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. Febrero 13 de 2024

Señora

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0092 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Enero de 2024 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520230025800

Afectado: ROSA NAURIS VANEGAS LEON CC C.C. 52955005

Número de trámite: 000000240061332 - CRE030177532

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA AUXISUR JR con matrícula 02583370, según con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordialmente,



ANAREYDA BLANCO MEDINA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/> . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 11:04:57

Recibo No. 3024001538

Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 024001538D3844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: DROGUERIA AUXISUR JR
Matrícula No. 02583370
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$ 11.800.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 60 A Sur # 74 - 82
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nauris1203@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3505681165
Teléfono comercial 2: 4746234
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 0092 del 31 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214752 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001400306520230025800 de BANCO COMPARTIR S.A., hoy MIBANCO S.A. NIT 860.025.971-5, contra Rosa Nauris Vanegas León C.C. 52.955.005.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 11:04:57
Recibo No. 3024001538
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 024001538D3844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4773

PROPIETARIO(S)

Nombre: Rosa Nauris Vanegas Leon
C.C.: 52.955.005
Nit: 52.955.005-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03152541
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2024 Hora: 11:04:57

Recibo No. 3024001538

Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 024001538D3844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior notificación del acreedor prendario no se tiene en cuenta por cuanto dentro del presente asunto no hay providencia que lo ordene.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La información solicitada por el memorialista puede ser obtenida directamente o por derecho de petición ante el Banco Agrario de Colombia, no siendo viable tramitarla a través de este asunto en primer lugar por ser una información pública y en segundo término atendiendo el cumulo de trabajo que tienen estos despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **9:00** am del día **09** del mes de **abril** del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, se requiere a Colpensiones, para que informe el trámite impartido al oficio N° 1959 del 25 de octubre de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se dispone la SUSPENSIÓN de la presente acción coercitiva, en atención a la admisión del trámite negociación de deudas promovida por la aquí ejecutada **GRACIELA RAMIREZ SUAREZ**, ante la Fundación Liborio Mejía.

De otro lado, se solicita a la parte actora manifieste si prosigue la ejecución contra el otro ejecutado **RICHARD EDGARDO RAMIREZ SUAREZ**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **CARLOS ANDRES RINCON SANCHEZ** contra **PAOLA GARCIA BALLESTEROS y ANDRES FELIPE SILVA BALLESTEROS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho no tiene en cuenta la anterior notificación, por cuanto la misma fue remitida al comando de las Fuerzas Militares, cuando es bien sabido que esta es la sede administrativa de la Fuerza, sin que signifique que todos los miembros que la conforman tengan su domicilio o lugar de trabajo allí.

Aunado a ello, el mismo memorialista manifiesta que el aquí ejecutado es orgánico del batallón de despliegue rápido número 6.

Así las cosas, por secretaría líbrese comunicación al Comando del Ejército Nacional para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Decreta:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado MACREAR DE LIMA MANUALIDADES, identificado con la matrícula mercantil 3718799, referido en el libelo de medidas cautelares, el cual fue denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Una vez se comunique por la respectiva entidad el registro del embargo, se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad Compensar EPS., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **11:00** am del día **09** del mes de **abril** del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO FALABELLA S.A.** contra **DIANA VICTORIA JIMENEZ JIMENEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

Súrtase el envío del aviso de notificación en los términos del artículo 292 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la pagaduría Universidad Nacional, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

**RV: RADICACION OFICIO No. 1568 EMBARGO SALARIO PROCESO
11001400306520230116900 BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 VS JUAN JOSE
POLANCO BEJARANO C.C. No. 79.428.097**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:59

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

B.DSPB2024_0248_J65CM_JUAN JOSE POLANCO BEJARANO.pdf;

De: Division Salarial y Prestacional <salarialp_bog@unal.edu.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 11:17

Para: piedrahitayabogados@outlook.com <piedrahitayabogados@gmail.com>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Olga Maritza Hernandez Agudelo <omhernandez@unal.edu.co>; Miller Cifuentes Camacho <mcifuentesca@unal.edu.co>

Asunto: Re: RADICACION OFICIO No. 1568 EMBARGO SALARIO PROCESO 11001400306520230116900 BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 VS JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. No. 79.428.097

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Doctor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal

Transformado Transitoriamente En Juzgado 47

De Pequeñas Causas y competencia Múltiple De Bogotá

(ACUERDO PCSJ 18-11127),

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Referencia: Oficio No. 1568 del 18 de septiembre de 2023,
Proceso 11001400306520230116900

De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4

Contra: JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. 79.428.097

Cordial saludo:

Mediante oficio [B. 1.009.23-0248-24] se anexa respuesta al oficio de la referencia

El vie, 9 feb 2024 a las 10:07, PIEDAD PIEDRAHITA (<piedrahitayabogados@gmail.com>) escribió:
Buen día, Sr. Miller Cifuentes

Atendiendo al correo que antecede, me permito informar que tal y como lo indique en el asunto del correo, radico ante su entidad Oficio de embargo salario del demandado, JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. N.º 79.428.097, orden decretada por el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente En Juzgado 47 De Pequeñas Causas y competencia Múltiple De Bogotá (ACUERDO PCSJ 18-11127), en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Aunado a lo anterior pongo de presente que el oficio es el No. 1568, no 1598 como lo indica el correo en mención.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico RsdA.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - (601) 704 97 93
Email: piedrahitayabogados@gmail.com

El jue, 8 feb 2024 a las 9:16, Division Salarial y Prestacional (<salarialp_bog@unal.edu.co>) escribió:
Señores
Piedrahita y Abogados

Cordial saludo

Acuso recibido de la comunicación del oficio 1598 radicado en esta dependencia el 07 de febrero de 2024, una vez revisado el contenido del correo certificado, no se adjuntó el oficio correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita el envío del oficio 1598 del proceso 11001400306520230116900 BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 VS JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. No. 79.428.097

----- Forwarded message -----

De: **PIEDRAHITA Y ABOGADOS** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: mié, 7 feb 2024 a las 16:43

Subject: RADICACION OFICIO No. 1568 EMBARGO SALARIO PROCESO 11001400306520230116900
BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 VS JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. No.
79.428.097

To: Universidad Nacional de Colombia <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Universidad Nacional de Colombia

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **PIEDRAHITA Y ABOGADOS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por PIEDRAHITA Y ABOGADOS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

MILLER CIFUENTES CAMACHO

Jefe División Salarial y Prestacional

Dirección de Personal

Sede Bogotá

salarialp_bog@unal.edu.co

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 45 N° 26-85 Ed. Uriel Gutierrez -Piso 4 Oficina 418

Teléfono 3165000 Ext. 18215

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

MILLER CIFUENTES CAMACHO

Jefe División Salarial y Prestacional

Dirección de Personal

Sede Bogotá

salarialp_bog@unal.edu.co

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 45 N° 26-85 Ed. Uriel Gutierrez -Piso 4 Oficina 418

Teléfono 3165000 Ext. 18215

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

[B. 1.009.23-0248-24]

Doctor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Transformado Transitoriamente En Juzgado 47
De Pequeñas Causas y competencia Múltiple De Bogotá
(ACUERDO PCSJ 18-11127),
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Referencia: Oficio No. 1568 del 18 de septiembre de 2023,
Proceso 11001400306520230116900
De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
Contra: JUAN JOSE POLANCO BEJARANO C.C. 79.428.097

Cordial saludo:

Acuso recibo Oficio No. 1568 del 18 de septiembre de 2023 radicados en esta dependencia el 09 de febrero de 2024.

Atentamente le comunico que se inicia con el descuento al señor JUAN JOSE POLANCO BEJARANO a partir de la nómina del mes de **febrero** de 2024 hasta completar la medida indicada.

De acuerdo a lo ordenado mediante el oficio de la referencia se consignará a la **cuenta No. 110012041065** del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

(Original firmado por)
MILLER CIFUENTES CAMACHO
Jefe División Salarial y Prestacional

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EE01976

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 16:20

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE01976



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

EE01976

Enviado por

OFICINA DE REGISTRO BOGOTAZONA SUR

Fecha de envío

2024-02-16 a las 16:04:22

Fecha de lectura

2024-02-20 a las 11:07:38

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Documentos Adjuntos

 **EE01976.pdf**



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 108

50S2024EE01976

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 7 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO No.11001400306520230133500

DE: BANCO FINANDINA S.A. NIT.860051894-6

CONTRA: ELQUIN GALINDO PRADO C.C.80143680

SU OFICIO No. 2108

DE FECHA 21/11/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40279861 y Recibo de Caja No. 203863007

Cordialmente,



GLADYS URIBE ALDANA
Registrador Principal (e)

Turno Documento 2023-68552

Turno Certificado 2023-467065

Folios 4

ELABORÓ: Adriana García Ospina

11



Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 12:55:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-68552 se calificaron las siguientes matriculas:

40279861

Nro Matricula: 40279861

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0139WLKL

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 58B SUR 98A 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2023 Radicacion: 2023-68552 Valor Acto:

Documento: OFICIO 2108 DEL: 21-11-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 11001400306520230133500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDINA S.A.FINANDINA COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL 8,600,518,946

A: GALINDO PRADO ELQUIN 80,143,680 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 18 de Diciembre de 2023 a las 12:55:14 PM

Funcionario Calificador ABOGA285

El Registrador - Firma

Luis Orlando Garcia Ramirez

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231218122786903094

Nro Matrícula: 50S-40279861

Página 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:08:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 17-06-1997 RADICACIÓN: 1997-50576 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0139WLKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 08-07-88 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 16 MANZANA G con area de 72 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: VARGAS VARGAS ADOLFO ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA DE GUERRA MARIA TERESA MEDIANTE ESCRITURA 1102 DEL 272 03 87 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL CON SOACHA OSPINA EDUARDO, SOACHA DE FRANCO MARIA HELENA, SOACHA OSPINA MARIA ISABEL MARIA MERCEDES, ANA BERTHA Y SOACHA GARCIA EMILIO MEDIANTE ESCRITURA 5111 DEL 01 09 86 NOTARIA 2 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1029404; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OSPINA DE SOACHA MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 22 06 84 JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-292349 Y 867928; ESTA HUBO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SOACHA EMILIO QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ VICTOR Y RAMIREZ JESUS MARIA SEGUN ESCRITURA 769 DEL 17-04 DE 1.952 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO EL 08 05 DE 1.952 A LOS FOLIOS ANTES CITADOS.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CL 58B SUR 98A 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1029404

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-50576

Doc: ESCRITURA 6364 del 08-07-1988 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

CC# 2365026

A: QUINTERO VEGA BERTHA CECILIA

CC# 39699073 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-65821

Doc: ESCRITURA 3550 del 04-07-1997 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VEGA BERTHA CECILIA

CC# 39699073

A: GALINDO GARCIA GILVERANIO

CC# 19398351 X

A: PRADO DE LUGO MARIA DANAY

CC# 35318853 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***** Nro 003 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-70870

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 138 del 21-07-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231218122786903094

Nro Matrícula: 50S-40279861

Página 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:08:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENJENACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE 82 APARTAMENTOS Y CASAS DEL PROYECTO DENOMINADO CIUDADELA PARQUE DE LA ROCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2009 Radicación: 2009-36009

Doc: ESCRITURA 1096 del 06-04-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GARCIA GILVERANIO

DE: PRADO DE LUGO MARIA DANEE

A: GALINDO PRADO ELQUIN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe

VALOR ACTO: \$31,687,000

CC# 19398351

CC# 35318853

CC# 80143680

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2023 Radicación: 2023-68552

Doc: OFICIO 2108 del 21-11-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:

11001400306520230133500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDINA S.A.FINANDINA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8600518946

A: GALINDO PRADO ELQUIN

CC# 80143680 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 27-01-1999

ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR NO CORRESPONDER A ESTA UNIDAD. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231218122786903094

Nro Matricula: 50S-40279861

Pagina 3

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 05:08:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

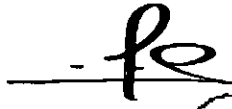
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-467065

FECHA: 18-12-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS


El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La memorialista deberá efectuar la denuncia de bienes, bajo las preceptivas establecidas por el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determinando las entidades financieras, los números y clases de cuentas respectivas y su vigencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, sùrtase el emplazamiento del demandado **RUSBEL ARTURO QUEVEDO ACUÑA**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la notificación surtida dentro del presente asunto, para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **RENSON ANTONIO VELEZ RIVERA** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$45.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **947084** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **488978** del BANCO CAJA SOCIAL.
- Cuenta ahorro **257564** del BANCO BBVA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha noviembre 16 del año 2023, en el sentido de que la orden de pago se libra en favor la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del patrimonio autónomo FC ADAMANTINE NPL, y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia a los ejecutados junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **ALFREDO JOSE POSADA NAVARRO** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$60.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **808277, 048973 y 299950** del BANCOLOMBIA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha febrero 21 del año en curso, en el sentido de que la orden de pago se libra en contra del señor LUIS FERNANDO GOMEZ ATEHORTUA, y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia a los ejecutados junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce al Dr. MIGUEL ANGEL SANCHEZ POSADA., como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
 CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: exp 11001400306520230172600 Dte cobrando sas

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 9:48

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

atuesta contestando dda 1.jpg; atuesta contestando dda 2.jpg; atueesta contestando demanda 3.jpg; atuesta poder 4.jpg; atuesta poder 5.jpg;

De: Miguel Ángel sanchez Posada <miguelsanchezposada1@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de febrero de 2024 11:01

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: exp 11001400306520230172600 Dte cobrando sas

MIGUEL ANGEL SANCHEZ, presento el poder que me confiere el demandado, y en ejerccio de tal procedo a contestar la demanda, así :

MIGUEL ANGEL SANCHEZ POSADA

ABOGADO

Celular 3012171592-3133668144

E mail:

Bogotá, Febrero 19 de 2024

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(47 PEQUEÑAS CAUSAS)

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE 1100140030 65 2023 01726 00 Dte COBRANDO SAS

MIGUEL ANGEL SANCHEZ POSADA, abogado en ejercicio con T:P:23733 de CSJ comedidamente presento el poder que me confiere el demandado en mención, estando dentro de los términos legales, procedo a contestar la demanda, así:

1.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

1.1.-ME OPONGO, por cuanto el monto pedido, no aparece demostrado en documento alguno, ni en la demanda se especifica, diferente al "PAGARE ",

1.2.-ME OPONGO, como lo demostraré mas adelante, no existe obligación

1.3.- ME OPNGO, pues será la aquí demandante, quien debe pagar costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: contiene una gran falsedad, irrespetuosa para el juzgado y las partes, al afirmar que el PAGARE fue suscrito el 29 de septiembre de 2023, cuando a continuación, se afirma del endoso con fecha 30 de Mayo de 2018

SEGUNDO: QUE EL Banco DAVIVIENDA, haya efectuado endoso en propiedad del pagaré descrito, no exime a la parte demandante de especificar y demostrar a lo que se refiere las obligaciones allí mencionadas numeradas 6500006800249810 , 36032451842687, 4559667363369610, y 5471300221885450

TERCERO: EL INCUMPLIMIENTO está originado en la falta de claridad de las obligaciones cobradas, amparadas con el pagaré, y sin



forma de demostrar su cancelación oportuna, o en su prescripción, en caso dado

CUARTO : la obligación cobrada, y la fecha de exigibilidad, la estoy cuestionando y exigiendo a la parte demandante, manifieste para el proceso ejecutivo, en que consisten las obligaciones demandadas, y con las cuales se hizo el lleno del pagaré.

QUINTO: no me consta, pues el lleno del pagare, ha sido irregular.

SEXTO: NO ME CONSTA

SEPTIMO : ME atengo a lo que se pruebe

OCTAVO: ESPERO que así se haga

NOVENO : ASÍ DEBERÁ HACERSE

DECIMO : sin reparo.

EXCEPCIONES QUE PRESENTO:

1.- tacha de falsedad. CONSISTENTE EN QUE EL PAGARÉ SE HA LLENADO EN FORMA NO LEGAL, CON OBLIGACIONES INEXISTENTES O YA PRESCRITAS, CUANDO AL ENTREGARSE A DAVIVIENDA, ERA PARA UN FIN DIFERENTE, LO CUAL YA SE ENCUENTRA PRESCRITO, POR EL SOLO TRSCURRIR DEL TIEMPO.

2. prescripción, DE LAS OBLIGACIONES CON LAS QUE SE HA LLENADO EL PAGARE MENCIONADO,,,"PUES DATAN DE 2018 O 2019.

CONSIDERACIONES

COMO BASE DE LA ACCION se arrima el pagaré N|36032497780552 otorgado por el demandado en favor de Banco DAVIENDA , en blanco , suscrito desde antes de 2.018, el cual arguyo que se llenó en forma indebida con obligaciones ya canceladas o prescriptas., sin perjuicio de la presunción de autenticidad , que le otorga el art 793 del Código de comercio. Al integrarse el contradictorio, se plantea la excepción de prescripción de la acción cambiaria derivada del título valor aludido.



Presentada la demanda y librado el mandamiento de pago, en el año 2024,, del simple cotejo de las fechas, entre creación, entrega para Davivienda, y la notificación del lleno del pagaré , se ha operado un término muy superior al exigido en el art 90 del cpc por lo cual se presenta la prescripción que se invoca.

A voces del art 784 del código de co, esta excepción se encuentra taxada como de las oponibles a la acción cambiaria derivada de títulos valores.

Así , para la viabilidad del mandamiento ejecutivo, dada la naturaleza de este proceso, es indispensable que el documento que se acompañe con la demanda, se acomode en general a las previsiones de que trata el art 488 del C P. civil.

La prescripción es una de las formas de extinguir las obligaciones o mutarlas en naturales (art 882 C.Co) y para que este efecto liberatorio se produzca, basta el simple transcurso del tiempo y la proposición oportuna del respectivo medio exceptivo, dado que al fallador le está vedado declararla de oficio.

En los anteriores términos, dejo a su despacho la consideración jurídica procedente,

NOTIFICACIONES

Josue miguel atuesta, ; miguelatuesta02Qgmail.com Tel 3053405263

Suscrito: miguelsanchezposada1Qgmail.com tel 3133668144

atentamente,

**Miguel Angel Sánchez
cc19140766 TP 23733 CSJ**

atuesta 65 cm contestando demanda



MIGUEL ANGEL SANCHEZ POSADA

ABOGADO

CELULAR 3012171592-3133668144

E mail:

Señores

JUZGADO 47 pequeñas causas (antes 65 civil municipal DE BOGOTA)

E. S. D.

Ref. expediente 1100140030 65 2023 0172600 DDO josue miguel atuesta Bohorquez

JOSUE MIGUEL ATUESTA BOHORQUEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N° 19131678, comedidamente manifiesto que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado MIGUEL ANGEL SANCHEZ POSADA, con Tarjeta Profesional N° 23.733 del C.S.J: para que a mi nombre y representación, continúe el desarrollo de este proceso, asista a las diligencias que se ordenen, presente recursos, objeto el motivo de citación, se oponga, acepte, en cuanto en Derecho sea pertinente, y de manera expresa, para CONCILIAR TODO EN DEFENSA DE MIS DERECHOS PATRIMONIALES.

SÍRVANSE TENER AL Doctor Sánchez, como mi apoderado, con facultad de conciliar.

Atentamente,

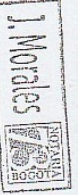
JOSUE MIGUEL ATUESTA BOHORQUEZ.,

N° 19131678

Acepto este poder.

Miguel Ángel Sánchez

CC: 19140766 TP 23.733 CSJ





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 71284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSUE MIGUEL ATUESTA BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019131678 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



d80adc82b8

71284-1

15/02/2024 13:11:44

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

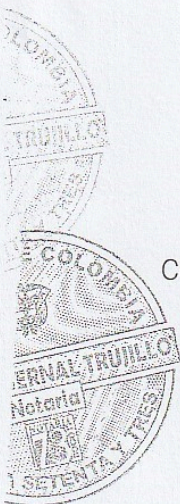


VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d80adc82b8, 15/02/2024 13:13:03



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la togada **FALSURY SAAVEDRA PERDOMO**, al profesional del derecho **Dr. ISMAEL ARTURO GIL DEGALDO**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud que precede, el despacho deja sin valor ni efecto la providencia de fecha enero 26 de 2024 y en su lugar dispone:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios, y demás emolumentos laborales embargables que el demandado ANDRES FELIPE NUÑEZ DIAZ, devengue como empleado de la Policía Nacional., conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$ 10'000.000.00 m/cte.

Oficiese a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que proceda a retener la proporción correspondiente y consignar a órdenes de este Juzgado el valor de los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha enero 30 del año en curso, en el sentido de que el capital contenido en el pagaré base de la presente acción es de \$29.660.050.00 m/cte., y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Notifíquese esta providencia a los ejecutados junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 05/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario